ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0381-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Olga Zulema Adams Pereyra.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	03 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Agregar como competencia del Consejo de Salubridad General opinar sobre las medidas establecidas por las autoridades competentes respecto al uso obligatorio de cubrebocas en los establecimientos donde se elaboren, sirvan bebidas y alimentos al público.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE SALUD	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**
	ÚNICO. Se **reforma** la fracción VIII y se **adiciona** una fracción IX, recorriéndose la subsecuente, al artículo 17 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 17. Compete al Consejo de Salubridad General:	Artículo 17. ...
I. a **VII Bis.** …	I. a VII Bis. ...
VIII. Analizar las disposiciones legales en materia de salud y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas*, y*	VIII. Analizar las disposiciones legales en materia de salud y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas**;**
IX. Las demás que le correspondan conforme a la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.	**IX. Opinar sobre las medidas establecidas por las autoridades competente respecto al uso obligatorio de cubrebocas, barbijos o mascarillas**

	en los establecimientos donde se elaboren y/o sirvan bebidas y alimentos al público, y **X.** Las demás que le correspondan conforme a la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.
	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Jacquelin Camacho Gómez.